

JUZGADO DIESIETE CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD.  
Medellín, mayo veintisiete de dos mil veintiuno

REFERENCIA:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	CONINSA RAMON H S.A.
DEMANDADO:	JUAN CARLOS URIBE LONDOÑO LINA MARCELA URIBE LONDOÑO
RADICADO:	0500140030172020-00893 00
ASUNTO:	TERMINACIÓN POR PAGO

Lo solicitado por la apoderada de la parte actora y coadyuvada por el representante legal de la misma en escrito que antecede es procedente, en consecuencia y de conformidad con lo establecido en el artículo 461 del C.G.P., este Juzgado,

**RESUELVE:**

1º POR PAGO TOTAL de la obligación realizada por la parte demandada, SE DECLARA LEGALMENTE TERMINADO el proceso EJECUTIVO de la referencia.

2º Se ordena el levantamiento de la medida cautelar que recae sobre la retención de las sumas de dinero depositadas en la cuenta bancaria de la cual es titular JUAN CARLOS URIBE LONDOÑO, identificado con cedula de ciudadanía número 98.539.043, en: - Cuenta de Ahorros: Bancolombia No. 10872853013. Sin necesidad de oficiar, por cuanto la medida no se perfeccionó.

3º Se ordena el levantamiento de la medida cautelar que recae sobre la quinta parte que exceda del salario mínimo legal o convencional que la señora LINA MARCELA BUSTAMANTE GARCIA, identificada con cédula de ciudadanía número 1.036.605.301, devenga como empleada al servicio de la empresa INSALTEC S.A.S. Sin necesidad de oficiar, por cuanto la medida no se perfeccionó.

4º Una vez ejecutoriado el presente auto, se dispone el archivo del proceso, previa baja en el sistema de este Despacho.

NOTIFIQUESE Y C U M P L A S E.

MARÍA INÉS CARDONA MAZO  
JUEZ.

Carlos Alberto Figueroa Gonzalez

**Firmado Por:**

**MARIA INES CARDONA MAZO  
JUEZ MUNICIPAL  
JUEZ MUNICIPAL - JUZGADO 17 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b5617e27d301684ff23da0c5fd7ed70beafb1c836fe830bbd1c74ef171bf5bbf**  
Documento generado en 31/05/2021 06:16:57 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**